

tareas mil novecientos treinta y seis metros cuadrados) y "Nuevo Huacapampa", de 40 Hás. 4,597 m². (Cuarenta hectáreas cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurayacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Aída", "Protección", "Lilypolis", "Santa Lucía", "Puritania", "Buena Esperanza", "Puerto Estrella", "Bolivia", "Bolognesi", "El Santísimo" y "Nuevo Huacapampa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00059-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PEAL DE BECERRO" de 1,017 hectáreas 5,400 metros cuadrados; "SAN JERONIMO", de 54 hectáreas 6,856 metros cuadrados; "VISTA ALEGRE", de 70 hectáreas de extensión superficial, ubicados en el distrito de Villa Rica los dos primeros y el último en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 1930, 4920 y 1252, de fechas 23 de julio de 1963, 25 de setiembre de 1968 y 8 de junio de 1969, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Eugenio Ruiz Pérez, Fausto Huerta Sánchez y Julián Jiménez Trujillo, los Títulos de Propiedad números 16932-A, 163-22-A y 13203, sobre los predios rústicos "Peal de Becerro", "San Jerónimo" y "Vista Alegre", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0231-83-DR-XV-P, 0289-83-DR-XV-P y 0294-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso (c) y (d)

del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Peal de Becerro" de 1,017 Hás. 5,400 m². (Mil diecisiete hectáreas, cinco mil cuatrocientos metros cuadrados), "San Jerónimo", de 54 Hás. 6,856 m². (Cincuenticuatro hectáreas, seis mil ochocientos cincuentiséis metros cuadrados) y "Vista Alegre", de 70 Hás. (Setenta hectáreas), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Villa Rica los dos primeros y el último en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Peal de Becerro", "San Jerónimo" y "Vista Alegre" con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00060-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de Febrero de 1984.

Visto el Expediente relativo a la Declaración de Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Cruz" de 4 Hás., 3,552 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2230 del 10 de Junio de 1964, se otorgó a favor del señor José Mercedes Peña Vásquez, el Título de Propiedad N° 19602-A sobre el predio rústico "Santa Cruz" con la extensión y ubicación antes señalada;